

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA, PARA EMPRESAS DE CUALQUIER SECTOR, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, para empresas de cualquier sector, dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE nº 116).

SEGUNDO.- Esta Resolución de 10 de mayo de 2021 (Expediente 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA), tenía por objeto convocar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las subvenciones en concepto de ayudas para empresas de cualquier sector, dirigidas a la contratación de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación puedan recibir una oferta de empleo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA se presentó una solicitud de ayuda, la cual se tramitó por el Órgano de Instrucción de EOI, celebrándose en fecha 8 de julio de 2021 la Comisión de Selección sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para poder ser beneficiarios conforme a lo establecido en el acta emitida.

TERCERO.- La Comisión de Selección establecida en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA, emitió un informe sobre la valoración de las solicitudes y la determinación de las subvenciones. Las solicitudes se valoraron teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA.

CUARTO.- Con fecha 9 de julio de 2021, se dictó por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución definitiva, la cual fue elevada al Órgano de resolución quien, con fecha 12 de julio de 2021, dictó resolución definitiva concediendo la ayuda “*minimis*” dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al beneficiario IND. DEL TAPIZADO VISOFA CÓRDOBA, S.L. Con fecha 13 de julio de 2021, se hizo pública en la página web www.eoi.es dicha resolución de concesión, que fue comunicada al beneficiario mediante comunicación electrónica.

QUINTO.- Con fecha 22 de julio de 2021, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria 2021_001_AYUDAS CONTRAT_LUCENA se recibió comunicación electrónica del beneficiario indicando que *“Tras revisar los curriculum vitae recibidos y no encontrar los perfiles deseados que se adapten a las necesidades de nuestra empresa, les comunicamos que renunciamos a la ayuda solicitada”*. El plazo máximo establecido en el artículo 12 de esta Resolución para comunicar la renuncia expresa a la ayuda estaba fijado en 10 días desde la notificación de la misma.

En atención a los anteriores antecedentes de hecho, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Aceptar la renuncia de IND. DEL TAPIZADO VISOFÁ CÓRDOBA, S.L. a la ayuda concedida mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2021 para la concesión de ayudas *“minimis”* dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade

Directora General Fundación EOI, F.S.P.